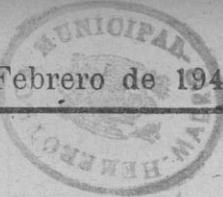




BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

Franqueo concertado



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de
Cuentas de la Diputación provincial. Stendo el
pago adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 8 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas formuladas por varios industriales en aclaración a la orden de la Presidencia del Gobierno, sobre conservas de pescado, fecha 17 de Noviembre de 1943. *Boletín oficial del Estado* del 18, y de acuerdo con lo preceptuado en los artículos primero, segundo y octavo de la citada orden,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza la conservación de la almeja de acuerdo con lo establecido en la orden de la Presidencia de 17 de Noviembre último.

Art. 2.º La especie bacalao podrá dedicarse al secado, debiendo consumirse en esta forma, sin dedicarlo a posterior industrialización.

Art. 3.º Se amplía el régimen de libertad de precios a las preparaciones de pescados secos y ahumados para las especies cuya industrialización ha sido autorizada

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 7 de Febrero de 1944.—CARCELLER SEGURA.—Ilustrísimos Sres. Subsecretarios y Secretario general Técnico de este Ministerio.

(B. O. del E. del día 10 de F.)

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN

Convocatorias

Con objeto de proveer al Ejército del Aire de los Especialistas necesarios para atender sus dis-

tintas misiones, se convoca oposición para cubrir doscientas plazas de Especialistas de primera, con arreglo a la ley de 6 de Mayo de 1940 (*Boletín oficial del Estado* núm. 129) y decreto de 13 de Diciembre del mismo año (*Boletín oficial del Estado* núm. 359); ley de 25 de Agosto de 1939 (*Boletín oficial del Estado* núm. 244) y decreto de 7 de Mayo de 1942 (*Boletín oficial del Estado* núm. 137), distribuidas en la siguiente forma:

- 60 Mecánicos Motoristas de avión.
- 40 Radiogoniometristas.
- 50 Mecánicos Radiotelegrafistas.
- 25 Montadores Electricistas.
- 25 Armeros Artificieros.

Artículo 1.º Los aspirantes habrán de reunir las condiciones siguientes;

- a) Ser español, soltero o viudo sin hijos.
- b) Haber cumplido los dieciocho años de edad el día 15 de Septiembre de 1944 y no haber cumplido los veintitres en la indicada fecha.
- c) Superar las condiciones físicas del Cuadro de Inutilidades vigente para el Ejército, y las que fija la Jefatura de Sanidad del Aire como condiciones psicofisiológicas para la navegación aérea; entre otras, 1,62 de talla.
- d) Contar con el consentimiento paterno o del tutor en el caso de que el aspirante tenga menos de veintiún años.
- e) No haber sufrido condena por delitos comunes ni estar procesado en la actualidad.
- f) No haber sido expulsado de ningún organismo del Estado, civil o militar, por mala conducta o antecedentes político sociales.
- g) Absoluta adhesión a la Causa Nacional.
- h) Poseer los estudios, profesiones u oficios que a continuación se determinan:

Alumno de las Escuelas elementales del Trabajo.

Alumno de las Escuelas elementales de Artes y Oficios.

Ajustadores Mecánicos.
Armeros.
Caldereros.
Calafateadores.
Carpinteros.
Carroceros.
Cepilladores.
Cerrajeros.
Conductores de vehiculos mecanicos.
Chapistas.
Ebanistas.
Estudiantes de Bachillerato.
Electricistas.
Fontaneros.
Forjadores.
Fresadores.
Fundidores Moldeadores.
Guarnicioneros.
Maquinistas.
Montadores.
Montadores Electricistas.
Montadores de Radio.
Motoristas.
Operadores Electricistas.
Peritos Electricistas.
Peritos Radiotelegrafistas.
Peritos Telefonistas.
Rectificadores.
Soldadores.
Tallistas.
Técnicos industriales.
Telegrafistas.
Torneros.
Vulcanizadores.

Art. 2.º Las instancias solicitando la admisión al concurso serán dirigidas al Ilmo. Sr. Jefe de la Escuela de Especialistas de Aviación de Málaga, con arreglo al modelo que se inserta, debidamente reintegradas.

El plazo para la admisión de las mismas será el de un mes, contado a partir de la publicación de la presente orden en el *Boletín oficial* de este Ministerio, teniéndose por no presentadas las que se reciban después de la fecha indicada.

A las instancias deberán acompañarse los documentos siguientes:

a) Certificado de la inscripción de nacimiento.

b) Tres fotografías del interesado, iguales, tamaño carnet, hechas de frente y descubierto, firmada una de ellas al respaldo.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

d) Certificado de soltería o de ser viudo sin hijos.

e) Declaración jurada en que haga constar su absoluta adhesión a la Causa Nacional.

A esta documentación se podrá añadir la que se estime pertinente para demostrar dicha adhesión.

Esto no obstante, por el Ministerio del Aire se efectuará directamente la necesaria investigación político social de cada aspirante que resulte admitido, debiendo suministrar el mismo los antecedentes que se le pidan. Caso de que dicha investigación resultara desfavorable, el aspirante causará baja, con pérdida de todos los derechos.

f) Certificado del padre o tutor expedido por el Juez, para los menores de veintiún años, otorgándoles el consentimiento.

g) Los aspirantes de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire presentarán sus instancias sólo con los documentos que se citan en los apartados b) y c) de este artículo, por conducto de los primeros Jefes de su Cuerpo, Centro o dependencia, quienes, una vez informada, la cursarán sin demora, uniendo a ella copia de la filiación y «hoja de castigos», con informe reservado del Jefe sobre las cualidades del solicitante.

h) Justificación del derecho a ser incluido en alguno de los grupos que señalan las disposiciones mencionadas en el preámbulo de esta convocatoria para los aspirantes que deseen ser incluidos en los mismos.

La expresada documentación habrá de ser reintegrada conforme a las prescripciones de la vigente ley del Timbre.

Art. 3.º El viaje a Málaga de los aspirantes, tanto de ida como de regreso, será por cuenta del Estado, siempre que éste sea por ferrocarril o vía marítima, ya sean civiles o militares, cuyo pasaporte les será expedido por la autoridad aérea competente y, su defecto, por la militar o civil.

La estancia durante el tiempo empleado en el reconocimiento médico y las pruebas teóricas y prácticas serán igualmente por cuenta del Estado, para lo cual la Escuela reclamará la cantidad de tres pesetas noventa céntimos diarias, por cada aspirante durante el tiempo citado.

Art. 4.º Los aspirantes, una vez clasificados y verificado el sorteo que señale el orden con que han de actuar en la oposición, recibirán el oportuno aviso cursado por la Escuela de Especialistas de Málaga, notificándole haber sido admitido o las razones que a ello se opongan.

Art. 5.º El reconocimiento médico tendrá lugar en la citada Escuela entre los días 5 y 15 de Julio próximo.

Art. 6.º Los que sean declarados útiles sufri-

rán seguidamente un examen previo para su ingreso en la Escuela, que consistirá en las pruebas siguientes:

Prueba teórica

- a) Gramática: Ejercicio de escritura al dictado.
- b) Aritmética elemental.
- c) Geometría elemental.
- d) Geografía de España: Nociones fundamentales.

Para la especialidad de Radiogoniometristas se exigirá, además:

- e) Electricidad: Nociones fundamentales.

Prueba práctica

Esta prueba consistirá en un ejercicio práctico, llevado a cabo en el taller del oficio del aspirante.

Art. 7.º Verificadas las pruebas, los aspirantes serán clasificados por riguroso orden de concepción. En caso de empate, se ajustarán a las reglas siguientes:

- a) Entre dos militares se antepone el más antiguo en el servicio.
- b) Entre militar y paisano, el militar.
- c) Entre dos paisanos, el de mayor edad.

Art. 8.º Terminados los exámenes, los admitidos se incorporarán a la Escuela el día 10 de Septiembre, para seguir el curso, con una duración de dos años que dará comienzo el 15 del mismo mes, con la categoría de soldados de segunda voluntarios.

Art. 9.º Con arreglo a la orden de 27 de Noviembre último (*Boletín oficial del Aire* número 145), al finalizar el primer año, los que terminen el curso con aprovechamiento, serán nombrados Ayudantes de Especialistas, con la categoría militar de soldados de primera, y a la terminación del segundo año los que terminen satisfactoriamente sus estudios y prácticas, serán nombrados Cabos segundos Especialistas, siguiendo las vicisitudes que determinan el decreto de 13 de Diciembre de 1940 (*Boletín oficial del Estado* núm. 358, y del Aire núm. 23).

Madrid, 8 de Febrero de 1944.—VIGON

(B. O. del E. del día 17 de F.)

(El modelo de instancia pasa a la pag. 4.ª)

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE SORIA

Anuncio

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda del Estado, por las clases, emisiones y vencimientos que a continuación se expresan, se

hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, ya que transcurrido que sea un mes a contar del día de esta publicación en el *Boletín oficial del Estado* y en el de la provincia de Soria, se procederá a su anulación definitiva, según dispone la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Relación que se cita

Cupón núm. 47.—Deuda amortizable al 4 por 100 s/i, emisión de 1.º de Enero de 1927, vencimiento Octubre 1938. Factura núm. 3.—2 cupones serie C, núm. 10.222/23, importante pesetas 125.

Cupón núm. 56.—Amortizable al 3 por 100 s/i, emisión 1928, vencimiento de 1.º de Abril de 1942. Factura núm. 12.—Un cupón serie A1 núm. 25.311, y un cupón serie A, núm. 39.271, importante pesetas 7'50.

Cupón núm. 162.—Perpetua interior al 4 por 100 c/i, emisión viejo, vencimiento 1.º de Abril de 1942. Factura núm. 33.—4 cupones serie A, números 252.357/60; un cupón serie B, número 56.817, y un cupón serie C, núm. 57.246, importante pesetas 76.

Cupón núm. 164.—Perpetua interior al 4 por 100 c/i, emisión viejo, vencimiento 1.º de Octubre de 1942. Factura núm. 35.—4 cupones serie A, números 252.357/60; un cupón serie B, número 56.817, y un cupón serie C, núm. 57.246, importante pesetas 76.

Cupón núm. 165.—Perpetua interior al 4 por 100 c/i, emisión viejo, vencimiento 1.º de Enero de 1943. Factura núm. 36.—4 cupones serie A, núm. 252.357/60; un cupón serie B, número 56.817, y un cupón serie C, núm. 57.246, importante pesetas 76.

Soria 18 de Febrero de 1944.—El Interventor de Hacienda, (ilegible)—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Ricardo Miguel. 541

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE SORIA

Sección de Consumos de Lujo.—Circular

Se pone en conocimiento de los industriales de la provincia que tengan en su poder títulos del impuesto de Consumos de Lujo, que una vez facturados los mismos en los impresos facilitados al efecto, deberán entregarlos al Recaudador de la zona correspondiente y no enviarlos a esta Administración de Rentas públicas, excepto los que pertenezcan a la zona de la capital, que los entregarán en la Sección provincial.

Soria 18 de Febrero de 1944.—El Administrador de Rentas públicas. 540

(Viene de la pag. 3.^a)

Modelo de instancia

Tres fotografías

(Póliza de 1'50)

Documentos

- Núm 1
- Núm 2
- Núm 3
- Núm 4
-
-
-

Apellidos..... Nombre.....

Fecha de nacimiento..... Edad..... años,

Domicilio..... Ciudad.....

Provincia..... Pueblo.....

Oficio, profesión, estudios o certificados de estudios que posee.....

.....

Industrias o talleres en que ha trabajado o trabaja actualmente, concretando tiempo.....

Unidad o Cuerpo a que pertenece.....

.....

Tiempo que ha servido en filas.....

Tiempo que ha servido en el frente en primera línea.....

.....

Recompensas obtenidas en la campaña.....

.....

Méritos que concurren en el interesado y actuación del mismo durante el Movimiento Nacional.....

.....

Especialidades que desea seguir, por orden de preferencia.....

.....

Nombre, profesión y demás circunstancias del padre.....

.....

A. V. S. suplica se digne ordenar su admisión a la convocatoria publicada en el *Boletín oficial*....., siendo adjunta la documentación reglamentaria que al margen se detalla, haciendo constar que no se halla procsado ni ha sido expulsado de ningún Centro oficial del Estado, y que se encuentra conforme con todas las prescripciones para la convocatoria.

Es gracia que no duda alcanzar de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Lugar, fecha y firma)

Ilmo. Sr. Coronel Jefe de la Escuela de Especialistas de Aviación. —Málaga.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SORIA

EXPROPIACIONES.--ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa, 23 y 24 de su reglamento, se inserta a continuación la relación nominal de los propietarios de fincas que habrán de ocuparse en el término municipal de Cañamaque, con motivo de las obras de construcción del camino local de Cañamaque al de Montegudo a Almenar, a fin de que en un plazo de veintidós días, contados desde la fecha de inserción de este anuncio, puedan presentarse ante el Sr. Alcalde de dicho pueblo, por las Corporaciones o particulares, cuantas reclamaciones estimen oportunas contra la necesidad de la ocupación de las fincas que a continuación se relacionan.

La referida autoridad municipal deberá levantar la correspondiente acta, autorizada por el Secretario del Ayuntamiento, de las reclamaciones que se formulen verbalmente y admitir las que se presenten por escrito dentro del plazo fijado, remitiendo a esta Jefatura dicha acta y escritos con su correspondiente índice, en los dos días siguientes al en que finalice dicho plazo, y en el caso de que no se produzcan reclamaciones, remitirá la certificación negativa correspondiente.

Relación que se cita

Número de orden	Nombres y apellidos	Clase de la finca	Vecindad	Observaciones
1	El Ayuntamiento	Dehesa	Cañamaque.....	Atraviesa acequia y lavadero.
2	Julián J. Sánchez.....	Era.....	Idem.....	
3	Ladislao Martínez Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	
4	Pedro Pascual Calleja.....	Idem.....	Idem.....	
5	Petra Gil Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	
6	Eugenio Sánchez Díez.....	Idem.....	Idem.....	
7	Pablo Martínez Perdices.....	Idem.....	Idem.....	
8	Marcos Rubio Carabantes.....	Huerto.....	Idem.....	
9	Francisco Maján Lite.....	Idem.....	Idem.....	
10	Mariano Marín Marquina.....	Idem.....	Idem.....	
11	Silverio Alejandro Ortega.....	Idem.....	Idem.....	
12	Raimundo Ruiz Sanz.....	Idem.....	Idem.....	
13	María Cruz Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	
14	Francisco Maján Lite.....	Secano.....	Idem.....	
15	Eustaquio Lozano Ramirez.....	Idem.....	Idem.....	
16	Victoriano Pascual Martínez.....	Idem.....	Idem.....	
17	Julián Rubio Ortega.....	Idem.....	Idem.....	
18	Marcelina Sanz Hernando.....	Idem.....	Idem.....	
19	Victoriano Pascual Martínez.....	Idem.....	Idem.....	
20	Irene Jiménez Martínez.....	Idem.....	Idem.....	
21	Sandalio Martínez Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	
22	Eusebio Sánchez Sanz.....	Idem.....	Idem.....	
23	Juan Francisco Sanz y Sanz.....	Idem.....	Idem.....	
24	Ciriaco Martínez Martínez.....	Idem.....	Idem.....	
25	Segundo Martínez García.....	Idem.....	Idem.....	
26	Secundino Ruiz Sanz.....	Viña.....	Idem.....	
27	Alejandro Sánchez y Sánchez.....	Secano.....	Idem.....	
28	Constantino Martínez Gallego.....	Idem.....	Idem.....	
29	Daniel Jiménez Gallego.....	Idem.....	Idem.....	
30	Pedro Pascual Calleja.....	Idem.....	Idem.....	
31	Juan Pablo Yubero Escalada.....	Idem.....	Idem.....	
32	Tomás Peña Lozano.....	Idem.....	Idem.....	
33	Crisólogo Maján Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	
34	Enrique Muñoz Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	
35	Pedro Ruiz Sanz.....	Idem.....	Idem.....	
36	Nicolás Jimeno Martínez.....	Idem.....	Idem.....	
37	Miguel M. Martínez.....	Idem.....	Idem.....	
38	Pedro Pascual García.....	Idem.....	Idem.....	
39	Daniel Sánchez Yubero.....	Idem.....	Idem.....	

Núm. de orden	Nombres y apellidos	Clase de la finca	Vecindad	Observaciones
40	Alejandro Sánchez Martínez	Secano	Cañamaque	
41	Victoriano Martínez Ruiz	Idem	Idem	
42	Eugenio Martínez Martínez	Idem	Idem	
43	Pedro Muñoz Sánchez	Idem	Fuentelmonge	
44	María Ortega Sánchez	Idem	Cañamaque	
45	Francisco Jiménez Sánchez	Idem	Idem	
46	Juan Pablo Yubero Escalada	Idem	Idem	
47	El Ayuntamiento	Pastos	Idem	
48	Juan Alvarez Lorenzo	Secano	Idem	
49	Ruperto Sanz y Sanz	Idem	Idem	
50	Raimundo Ruiz Sanz	Idem	Idem	
51	Miguel Martínez Ruiz	Idem	Idem	
52	Juan Francisco Sanz y Sanz	Idem	Idem	
53	Silverio Alejandro Ortega	Idem	Idem	
54	León Martínez Cuerda	Idem	Idem	
55	Crescencio Sanz Martínez	Idem	Idem	
56	Daniel Jiménez Lázaro	Idem	Idem	
57	Nicolás Coronel Martínez	Idem	Idem	
58	Daniel Jiménez Lázaro	Idem	Idem	
59	Miguel M. Martínez	Idem	Idem	
60	Marcos Martínez Lapuerta	Idem	Idem	
61	Alejandra Sánchez Gil	Viña	Idem	
62	El Ayuntamiento	Pastos	Idem	
63	Pedro Muñoz Sánchez	Secano	Fuentelmonge	
64	Eugenio Sánchez Diez	Idem	Cañamaque	
65	Secundino Ruiz Sanz	Idem	Idem	
66	Silverio Alejandro Ortega	Idem	Idem	
67	Enrique Muñoz Sánchez	Idem	Idem	
68	Sandalio Martínez Sánchez	Idem	Idem	
69	El Ayuntamiento	Pastos	Idem	
70	Miguel M. Ruiz	Secano	Idem	
71	Cándido Jiménez Cervero	Idem	Idem	
72	Alejandro Sánchez Martínez	Idem	Idem	
73	Francisco J. Sánchez	Idem	Idem	
74	Antonio Lozano Ruiz	Idem	Valtueña	
75	Eusebio Sánchez Sanz	Idem	Cañamaque	
76	Pedro Muñoz Sánchez	Idem	Fuentelmonge	
77	Daniel Jiménez Gallego	Idem	Cañamaque	
78	El Ayuntamiento	Cantera	Idem	
79	Enrique Muñoz	Secano	Idem	
80	Eusebio Sánchez Sanz	Idem	Idem	
81	Enrique Muñoz Sánchez	Pastos y arbolado	Idem	
82	José Carramiñana Martínez	Secano	Idem	
83	Gregorio Torrejón Morales	Idem	Idem	
84	Eugenio M. Martínez	Idem	Idem	
85	Miguel Jiménez Martínez	Idem	Idem	
86	Andrés Palacios Martínez	Idem	Idem	
87	Eusebio Jiménez Martínez	Idem	Idem	
88	Juan Pablo Yubero Escalada	Idem	Idem	
89	El Ayuntamiento	Erial	Idem	
90	Miguel Martínez Gallego	Secano	Idem	
91	Tomás Peña Lozano	Viña	Idem	
92	Silverio Alejandro Ortega	Secano	Idem	
93	Raimundo Ruiz Sanz	Idem	Idem	
94	Marcelo Chamarro Gallego	Idem	Idem	
95	Pedro Ruiz Sanz	Idem	Idem	
96	Crisólogo Maján Sánchez	Idem	Idem	
97	Eusebio Jimeno Martínez	Idem	Idem	
98	Cipriano Latorre Jimeno	Idem	Idem	
99	Sotero Gallego Blasco	Idem	Idem	
100	Timoteo Ruiz Rodríguez	Yermo	Idem	
101	Francisco Maján Lite	Idem	Idem	

Núm. de orden	Nombres y apellidos	Clase de la finca	Vecindad	Observaciones
102	Victoriano Pascual Martínez ...	Yermo	Cañamaque.....	
103	El Ayuntamiento	Idem... ..	Idem	
104	Timoteo Ruiz Rodríguez.....	Secano.....	Idem.....	
105	Eulogio Chamarro Gallego.....	Idem.....	Idem	
106	Teodoro Fernández Martínez...	Idem.....	Idem.....	
107	Antonino Sánchez Bravo.....	Idem.....	Idem.....	
108	Francisco Maján Lite	Idem.....	Idem.....	
109	Constantino Martínez Gallego..	Idem.....	Idem.....	
110	Tomás Peña Lozano.....	Idem.....	Idem.....	
111	Mariano Jiménez Martínez.....	Idem.....	Idem.....	
112	Francisco Jiménez Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	
113	León Martínez Maján.....	Idem.....	Idem.....	
114	El Ayuntamiento	Yermo	Idem.....	
115	Raimundo Ruiz Sanz	Viña.....	Idem.....	
116	Lázaro Gallego Blasco	Idem.....	Idem.....	
117	El Ayuntamiento	Yermo	Idem.....	
118	Teodoro Fernández Martínez...	Secano.....	Idem.....	
119	Eugenio Martínez Martínez.....	Yermo	Idem.....	
120	El Ayuntamiento	Idem.....	Idem.....	
121	Sandalio Martínez Sánchez	Secano.....	Idem.....	
122	Miguel Martínez	Idem.....	Idem.....	
123	María Cruz Sánchez	Idem.....	Idem.....	
124	Marcelino Sanz Hernando.....	Idem.....	Idem.....	
125	Ana Lozano.....	Idem.....	Torlengua.....	
126	Sotero Gallego Blasco.....	Idem.....	Cañamaque.....	
127	El Ayuntamiento	Yermo	Idem.....	
128	María Cruz Sánchez.....	Secano.....	Idem.....	
129	Pedro Ruiz Sanz.....	Idem.....	Idem.....	
130	El mismo	Idem.....	Idem.....	
131	Julián Jiménez Sánchez	Idem.....	Idem.....	
132	Francisco Jiménez Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	
133	Victoriano Pascual Martínez	Idem.....	Idem.....	
134	Francisco Jiménez Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	
135	Pedro Bueno Sanz	Idem.....	Idem.....	
136	Eulogio Chamarro Gallego.....	Idem.....	Idem.....	
137	Pedro Bueno Sanz	Idem.....	Idem.....	
138	Félix Muñoz Sánchez	Idem.....	Idem.....	
139	Sandalio Martínez Sánchez	Viña.....	Idem.....	
140	Raimundo Ruiz Sanz.....	Secano.....	Idem.....	
141	Alejandro Sánchez Martínez	Idem.....	Idem.....	
142	Eulogio Chamarro Gallego.....	Idem.....	Idem.....	
143	El Ayuntamiento	Yermo	Idem.....	
144	Miguel Martínez	Idem.....	Idem.....	
145	De duda	Idem.....	Idem.....	
146	Francisco Maján Lite.....	Secano.....	Idem.....	
147	Miguel Martínez Gallego.....	Idem.....	Idem.....	
148	Miguel M. Martínez	Yermo	Idem.....	
149	Pedro Martínez Rodríguez	Secano.....	Idem.....	
150	Pedro Ruiz Sanz.	Idem.....	Idem.....	
151	Quintín Leñero Jiménez.....	Idem.....	Idem.....	
152	Antonina Sánchez Bravo.....	Idem.....	Idem.....	
153	Higinia Martínez Chércoles	Idem.....	Idem.....	
154	Timoteo Ruiz Rodríguez	Idem.....	Idem.....	
155	Victoriano Pascual Martínez	Idem.....	Idem.....	
156	Segundo Martínez García.....	Idem.....	Idem.....	
157	María Cruz Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	
158	Julián Rubio Ortega.....	Idem.....	Idem.....	
159	Nicolás Jimeno Martínez.....	Idem.....	Idem.....	
160	Francisco Jiménez Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	
161	Sebastián Bravo Yubero.....	Idem.....	Idem.....	
162	Benito Maján Jiménee.....	Idem.....	Idem.....	
163	Victoriano Pascual Martínez.....	Viña.....	Idem.....	

Núm. de orden	Nombres y apellidos	Clase de la finca	Vecindad	Observaciones
164	Marcos Martínez Lapuerta	Secano	Cañamaque	
165	Venancio Maján Rodríguez	Idem	Idem	
166	Mariano Jiménez Martínez	Viña	Idem	
167	Pedro Ruiz Sanz	Idem	Idem	
168	Secundino Ruiz Sanz	Idem	Idem	
169	Miguel Ruiz	Idem	Idem	
170	El Ayuntamiento	Yermo	Idem	
171	Francisco Maján Lite	Idem	Idem	
172	Qintín Leñero Jiménez	Idem	Idem	
173	Miguel Martínez Martínez	Secano	Idem	
174	Francisco Maján Lite	Yermo	Idem	
175	Sotero Gallego Blasco	Idem	Idem	
176	Teodoro Fernández Jiménez	Secano	Idem	
177	Pedro Martínez Rodríguez	Yermo	Idem	
178	Juan Pablo Yubero Escalada	Idem	Idem	
179	De duda	Idem	Idem	
180	De duda	Idem	Idem	
181	El Ayuntamiento	Idem	Idem	
182	Higinia Martínez Chércoles	Secano	Idem	
183	Lázaro Gallego Blasco	Idem	Idem	
184	Francisco Jiménez Sánchez	Idem	Idem	
185	De duda	Yermo	Idem	
186	Eusebio Jiménez Martínez	Secano	Idem	
187	Timoteo Ruiz Rodríguez	Idem	Idem	
188	Eusebio Sánchez Sanz	Yermo	Idem	
189	María Cruz Sánchez	Secano	Idem	
190	Sebastián Bravo Yubero	Idem	Idem	
191	José Carramiñana Martínez	Idem	Idem	
192	Miguel Martínez Martínez	Yermo	Idem	
193	Sebastián Bravo Yubero	Secano	Idem	
194	Silverio Alejandro Ortega	Idem	Idem	
195	Andrés Salvachúa	Idem	Idem	
196	Pascual Torre	Yermo	Idem	
197	Marcelo Chamarro Valtueña	Secano	Idem	
198	El Ayuntamiento	Idem	Idem	

Soria 15 de Febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Delgado.

520

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA DE SORIA

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de Enero.

Enfermedad	Partido	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco bacteridiano	Medinaceli	Utrilla	Bovina	»	1	»	1	»
Idem	Idem	Idem	Mular	»	1	»	1	»
Idem	Idem	Idem	Caballar	»	1	»	1	»
Idem	Almazán	Chércoles	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Idem	Idem	Mular	»	1	»	1	»
Fiebre aftosa	Idem	Cabreriza	Bovina	»	32	13	»	19
Idem	Idem	Tajuco	Idem	»	10	10	»	12
Idem	Burgo	La-Rasa (agregado de Osma)	Idem	»	12	»	»	»

Soria 9 de Febrero de 1944.—El Jefe provincial, A. Pérez Tomás.

482